



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000530 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 NOV 2018

VISTO:

La solicitud fecha 07 de Febrero del 2018, Informe N°025-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 10 de Septiembre del 2018, Oficio N°365-2018-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 14 de Septiembre del 2018, Carta N°001-2018/CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE-CSYACH de fecha 26 de Septiembre del 2018 e Informe N°624-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 05 de Octubre del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con solicitud de fecha 07 de Febrero del 2018, el Servidor DON CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE solicita acumular a su tiempo de servicios 04 años de estudios universitarios según el artículo 24 literal k) del Decreto Legislativo N°276.

Que, mediante Informe N°025-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 10 de Septiembre del 2018, emitido por el Auxiliar Sistema Administrativo III, Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la responsable de Escalafón y Control de Personal, respecto a lo solicitado por el Administrado, precisando lo siguiente:

- Que, mediante Resolución Presidencial N°239-86/CORTUMBES-P, de fecha 06 de Agosto de 1986, en su artículo 1° se resuelve NOMBRAR, como empleado de carrera con efectividad al 18 de Julio de 1986, en la plaza de Oficina de Racionalización Unidad Estructura y funciones, en Plaza de Técnico en Racionalización II, Grado I, Sub Grado 2.
- Que, mediante Resolución Presidencial N°108-93-REGION GRAU-P, de fecha 01 de abril de 1993, resuelve en su Artículo Primero: ACEPTAR a partir del 31 de Marzo de 1993, las renunciaciones a la Carrera Administrativa formuladas por los servidores de la Gerencia Sub Regional Tumbes, en la que se encuentra inmerso el petionario.
- Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00503-2006/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 16 de Agosto del 2006, se Resuelve: Artículo Primero: FORMALIZAR LABORALMENTE LA REUBICACION DIRECTA, a partir de la fecha en cumplimiento al Programa Extraordinario establecido en la Ley N°27803, en la calidad de personal nombrado a los siguientes ex trabajadores que se acogieron a la reubicación laboral; (...) CPC CESAR



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000530 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **09 NOV 2018**

SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE - En el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, con nivel Remunerativo F-3.

- Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°000409-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de Agosto del 2018, se RESUELVE: ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al Servidor Don CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE, el derecho a percibir la Asignación de Bonificación Personal en forma mensual por haber cumplido 15 años de servicios efectivos prestados al estado al 07 de febrero del 2014.

Que, con Oficio N°365-2018-GOB-REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 14 de Septiembre del 2018, se solicitó al Sr. CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE, alcanzar copias certificadas del certificado de Estudios Superiores y precisar años de estudio en la Universidad Nacional de Tumbes.

Que, mediante CARTA N°001-2018/CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE-CSYACH, de fecha 26 de Septiembre del 2018, el administrado alcanza copia del Certificado de Estudios N°059, de fecha 21 de Setiembre del 2018, emitido por la Universidad Nacional de Tumbes.

Que, con Informe N°629-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 09 de Octubre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe legal:

Que, la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: (...)

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

(...)"

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS dispone en su Artículo 115º lo siguiente:

"Artículo 115º.- Derecho de petición administrativa:

115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000530 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 NOV 2018

las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

115.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

115.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, establece en su Artículo 24º.- DERECHOS.- Son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) **k).- Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;** significando para ello, que dicha norma permite que los servidores públicos acumulen hasta cuatro años de estudios universitarios luego que el servidor habiendo obtenido título profesional, ha cumplido quince años efectivos al Estado, **y siempre que los estudios se hayan realizado previo al inicio de su actividad laboral en la administración pública.**

Que, en torno a lo solicitado, y de la revisión de los actuados administrativos, se aprecia que obra en el expediente el Certificado de Estudios N° 0559, de fecha 21 de Setiembre del 2018, emitido por la Universidad Nacional de Tumbes, acreditando con ello que el Servidor CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE, realizó sus estudios Universitarios durante los años 1984 al 1993, pero debiéndose tener en cuenta conforme se aprecia de la Resolución Presidencial N° 239-86/CORTUMBES-P, de fecha 06 de Agosto de 1986, en su artículo 1º se resuelve **NOMBRAR, como empleado de carrera con efectividad al 18 de Julio de 1986,** en la Plaza de Oficina de Racionalización – Unidad Estructura y Funciones, en la Plaza de Técnico en Racionalización II, Grado I, Sub Grado 2, **el citado Servidor obtuvo la condición de nombrado en la Administración Pública con fecha 06 DE AGOSTO DE 1986,** es decir los estudios superiores los concluyo con posterioridad a su ingreso a la carrera pública, circunstancia que determina el incumplimiento de los requisitos legales descritos por el inciso k) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276, debiéndose tener en cuenta tal circunstancia al momento de emitir recomendación al respecto.

Que, del análisis realizado al presente expediente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina:

DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Administrado Servidor **CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE,** sobre acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios prestados al Estado.



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000530 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

09 NOV 2018

Tumbes,

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

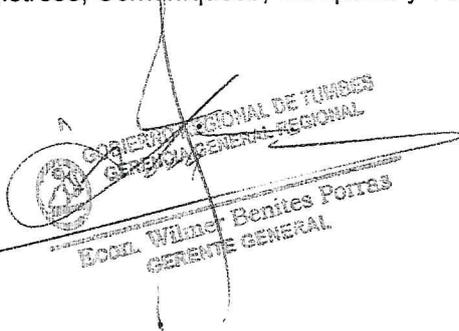
Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Administrado Servidor **CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE**, sobre acumulación de cuatro (04) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios prestados al Estado, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor **CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL
Econ. Wilmer Benites Porras
GERENTE GENERAL